



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 253/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Almudena Muñoz Sánchez, contra la empresa Jorge Agudo López Ramos, Fondo de Garantía Salarial, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS y Solimat, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución sentencia número 230/2018, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda sobre prestaciones de incapacidad temporal formulada por Almudena Muñoz Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS y Solimat, y contra la empresa Jorge Agudo López Ramos, debo condenar y condeno a la empresa demandada, como responsable principal y a la Mutua Solimat, al anticipo de la cantidad correspondiente hasta el 1 de junio de 2016, y a Mutua Solimat como responsable directa respecto de las cantidades correspondientes hasta el día del alta, con el tope de 1.363,24 euros, en concepto de incapacidad temporal, sin perjuicio de su derecho a reintegrarse del abono de la cuantía con cargo a la empresa demandada como responsable principal, absolviendo de las pretensiones de la demanda al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, responsables subsidiarios en caso de insolvencia de la Mutua.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros, en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoselos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Agudo López Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 15 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia.

N.º I.-2213